

Página 1 de 10

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 2012-0290 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE VILLA RICA-CAUCA

### "ALIANZA ESTRATÉGICA ICETEX - MUNICIPIO DE VILLA RICA"

Entre los suscritos a saber: EDITH CECILIA URREGO HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 42.977.231, quien en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Cobranza del ICETEX, delegada mediante Resolución Nº0114 del 27 de febrero de 2012 por la Presidenta del ICETEX, para suscribir el presente convenio, actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, NIT Nº 899.999.035-7; y, JAMES GUILLERMO MINA BALLESTEROS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 16.820.648 expedida en Jamundí-Valle, obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE VILLA RICA-CAUCA, NIT 817002675-4 en su calidad de Alcalde, elegido según credencial E-27 del 01 de noviembre de 2011 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil República de Colombia, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo de Santander de Quilichao - Departamento del Cauca, según Acta de Posesión de fecha 26 de diciembre de 2011 y debidamente autorizado para suscribir convenios conforme al Acuerdo Nº 12 del 30 de noviembre de 2011 del Concejo Municipal de Villa Rica, y quien para efectos de este documento se denominará EL MUNICIPIO, hemos acordado celebrar el presente Convenio para la constitución de una Alianza Estratégica, previas las siguientes consideraciones: 1). Que según lo estipulado en el artículo 67 de la Constitución Política y lo dispuesto por la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores de la cultura; y que los particulares concurren a la prestación de este servicio público. 2). Que uno de los factores principales para lograr el desarrollo de una sociedad es la formación del capital humano, para ello, es necesario un sistema de educación superior que responda con calidad, equidad y eficiencia, a los requerimientos de formación de los individuos y de la sociedad. 3). Que de acuerdo con el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 "(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". 4). Que el artículo 95 de la misma ley, establece: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". 5). Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1002 del 30 de Diciembre de 2005, "El Icetex tendrá por objeto el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El lcetex cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial". 6). Que el ICETEX por su naturaleza especial, tiene como finalidad promover la Educación Superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas y buen





## "ALIANZA ESTRATÉGICA ICETEX - MUNICIPIO DE VILLA RICA"

desempeño académico. Igualmente facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional para elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país. 7). Que el Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA -ACCES- responde a la necesidad de ampliar la cobertura de la educación superior con financiamiento sostenible, reduciendo las desigualdades de acceso y resultados, resolviendo los problemas de calidad y pertinencia y flexibilizando estructuras de gobierno y prácticas de gestión rígidas. 8). Que el Proyecto de "Acceso con Calidad a la Educación Superior en Colombia", es financiado con recursos de la Banca Multilateral y contrapartida Nacional, contemplado como herramienta adecuada para ampliar la cobertura en educación superior y mejorar la calidad académica de sus estudiantes y egresados, así como las alianzas estratégicas con las Instituciones de Educación Superior, dicho proyecto es coordinado por el ICETEX a nivel nacional. 9) Que mediante oficios de fechas 3 y 23 de julio de 2012 el Alcalde del Municipio de Villa Rica, Sr. James Guillermo Mina Ballesteros manifiesta a la Presidenta del ICETEX la intención de suscribir una Alianza Estratégica que permita subsidiar el costo de matrícula y/o manutención a estudiantes que se motiven para acceder a los programas de educación superior, ante la oportunidad que el municipio les brinda dentro del Plan de Desarrollo, que pertenezcan a los estratos 1, 2 ó 3 y a la versión III del Sisbén dentro de los puntos de corte por área establecidos por el ICETEX y que acrediten certificado de vecindad de los últimos cinco (5) años validados por la alcaldía, teniendo en cuenta las dificultades económicas que impiden acceder a la educación o continuar en ella, en razón a las mínimas oportunidades para facilitar su desarrollo socioeconómico, razón por la cual se motiva a la suscripción del convenio por un valor inicial de Cien Millones de Pesos M/Cte. (\$100.000.000,00). 10) Que en los citados documentos el Alcalde manifiesta que las Instituciones de Educación Superior, entre otras la Escuela Nacional del Deporte y el Instituto Antonio José Camacho con sede en Cali, con quienes han firmado convenio, y próximamente las Universidades del Valle, Cauca, Nacional del Palmira, Fundación Universitaria de Popayán y la ESAP, se comprometen con el Municipio a garantizar con recursos semestrales la continuidad del convenio y las cohortes, según el tiempo que dure el programa. 11) Que dado lo anterior, el Alcalde del Municipio de Villa Rica solicita tramitar el convenio que permitirá subsidiar los costos de matrícula de los estudiantes seleccionados. 12) Que mediante memorando VCC-6000-249 radicado en la Secretaría General del ICETEX el 1º de agosto de 2012, la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza de la entidad solicita dar trámite al convenio mediante el cual se constituya una Alianza Estratégica entre el Icetex y el Municipio de Villa Rica - Cauca, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Alcalde, Sr. James Guillermo Mina Ballesteros y anexa los documentos adjuntos y el Análisis Técnico de la Alianza suscrito por la Coordinadora de Crédito y el Analista de Crédito del Icetex. 13) Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c, numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 734 de 2012, establecen que se podrá realizar convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 14) Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior. 15) Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que los diferentes organismos actúan autónomamente pero





#### "ALIANZA ESTRATÉGICA ICETEX - MUNICIPIO DE VILLA RICA"

en coordinación, para lograr los fines del Estado. **16)** Que de conformidad con las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

<u>CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO</u>: El objeto del presente convenio es conformar una Alianza Estratégica entre el <u>MUNICIPIO</u> y el <u>ICETEX</u> para cofinanciar la educación superior, en carreras universitarias bajo las condiciones establecidas en la línea de pregrado modalidad ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA – ACCES.

CLÁUSULA SEGUNDA-FINALIDAD: Los recursos de la Alianza Estratégica están destinados a financiar hasta el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula o sostenimiento en el nivel profesional, a estudiantes del Municipio de Villa Rica - Cauca, bajo las condiciones contenidas para la línea de pregrado en las modalidades señaladas en el Reglamento de Crédito ACCES, para lo cual se deben cumplir las siguientes condiciones: a) Estar admitido en una Institución de Educación Superior en carreras universitarias. b) Pertenecer al estrato socioeconómico 1, 2 ó 3. c) Pertenecer a la versión III del Sisbén dentro de los puntos de corte por área establecidos por el ICETEX. d) Acreditar Certificado de Vecindad de los últimos cinco (5) años expedido por la Alcaldía Municipal, lo cual debe ser reportado por el Municipio al Icetex.

CLÁUSULA TERCERA-VALOR: El valor inicial de la Alianza Estratégica objeto del presente convenio será de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100'000.000,00) M/CTE. Dicho valor será consignado por EL MUNICIPIO en la cuenta bancaria que el ICETEX tiene establecida para el efecto, con el fin de que hagan parte de la unidad de caja, en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución definidas en el presente documento. PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de los recursos disponibles podrá ser incrementado de la siguiente manera: a) La totalidad de los recursos presupuestales que apruebe EL MUNICIPIO. b) Los aportes que se reciban de instituciones públicas, entes territoriales, instituciones privadas y ONG's, en la línea de pregrado en la modalidad ACCES señalada en el reglamento de crédito. La participación de los nuevos aportantes en la ejecución de estos recursos deberá ser aprobada por el ICETEX.

Los estudiantes financiados con los recursos del **MUNICIPIO** que ingresen a la Educación Superior hasta la culminación de sus estudios y graduación, se les deberá garantizar por parte del Municipio hasta la culminación de sus estudios y graduación, la financiación de sus cohortes.

El ICETEX concurrirá en la proporción que le corresponda según las condiciones y términos establecidas en el reglamento de crédito y demás políticas de Crédito Educativo aprobadas por la Junta Directiva para estudios de pregrado bajo la modalidad de crédito ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA – ACCES.





# "ALIANZA ESTRATÉGICA ICETEX - MUNICIPIO DE VILLA RICA"

CLÁUSULA CUARTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LOS PAGOS: Los recursos del MUNICIPIO están disponibles en su presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 476 que respalda el siguiente compromiso: "Fondos destinados a becas, subsidios y créditos educativos universitarios", por un monto de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100'000.000.00) M/Cte., expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Villa Rica - Cauca, el 29 de junio de 2012. Los recursos disponibles del ICETEX están apropiados en su presupuesto según Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP-EF 2012-218 y CDP-EF 2012-227, expedidos por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX, para el rubro de Renovaciones Segundo Semestre 2012 y Semestres Anteriores, y Adjudicaciones Segundo Semestre 2012, por valores de \$6.844.384.843,00 y \$1.001.525.412,00 respectivamente. Los recursos de la Alianza deberán ejecutarse acorde con la vigencia para la cual fue expedido el presupuesto, esto es, el valor pactado en la anualidad en que se legaliza el presente convenio adicional, así como los valores que se llegaren a contemplar en caso de suscribir convenios adicionales. El ICETEX concurrirá en la proporción que le corresponda según las condiciones y términos establecidas en el reglamento de crédito y demás políticas de Crédito Educativo aprobadas por la Junta Directiva. EL MUNICIPIO deberá garantizar la continuidad del convenio en caso de que los beneficiarios no hayan culminado sus estudios hasta que éstos se encuentren a paz y salvo con las obligaciones de la Alianza Estratégica, caso en que exista la financiación por parte del ICETEX. EL MUNICIPIO se compromete a realizar las adiciones necesarias en cada vigencia, para la continuidad de las obligaciones pactadas en el presente documento, en todo caso la responsabilidad con los beneficiarios por los compromisos asumidos corresponderán exclusivamente al MUNICIPIO, ya que el ICETEX sólo responderá hasta por la liquidez real del Convenio. La operatividad del Convenio iniciará una vez sean consignados al lcetex los recursos de la alianza y se encuentren disponibles en la cuenta respectiva

<u>CLÁUSULA QUINTA-DURACIÓN</u>: El presente Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2012 a partir de su perfeccionamiento, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes de los beneficiarios, financiados con los recursos aportados por **EL MUNICIPIO** mediante el presente convenio. En el evento que **EL MUNICIPIO** adicione los recursos disponibles en su presupuesto deberá en todo caso garantizar la financiación de las nuevas cohortes

CLÁUSULA SEXTA-CONFORMACION DEL COMITÉ OPERATIVO: La Alianza Estratégica será administrada por un Comité Operativo el cual estará integrado de la siguiente manera: a. El Alcalde del Municipio de Villa Rica o su delegado; b. El Secretario de Educación del Municipio de Villa Rica o su delegado; c. El Presidente del ICETEX o su delegado. A las sesiones del Comité Operativo podrán asistir los funcionarios o asesores que las partes consideren necesarios para su desarrollo. Dichas personas tendrán voz pero no voto. PARÁGRAFO El Comité Operativo de la Alianza se reunirá ordinariamente una (1) vez al semestre y extraordinariamente cuando sea necesario, previa citación por parte del Secretario del Comité o de uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de sus integrantes, siendo de carácter obligatorio para las partes contratantes, siempre y cuando estén en concordancia con lo establecido en el convenio, y en el Reglamento de Crédito del ICETEX y sus





Página 5 de 10

2012-0290

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 2012 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE VILLA RICA-CAUCA

#### "ALIANZA ESTRATÉGICA ICETEX - MUNICIPIO DE VILLA RICA"

modificaciones. Las decisiones tomadas por el Comité se consignarán en actas suscritas por quienes en él intervinieron y no podrán modificar lo establecido en el convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA-FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO: Las funciones a cumplir por parte del Comité Operativo, serán las siguientes: a. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el convenio. b. Verificar y controlar el proceso de ejecución de convenio, con el fin de que se cumplan en la forma más oportuna y eficaz su objeto. c. Autorizar los gastos extraordinarios que demande la administración y operación del Convenio, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del Convenio. d. Examinar y aprobar los informes que presente el ICETEX semestralmente. e. Convocar al Comité Operativo; f. Recibir los informes que el ICETEX presenta para ser revisados y aprobados por el Comité Operativo. g. Elaborar las actas y velar por el cumplimiento de lo registrado en las mismas. h. Las demás que se consideren necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio. PARÁGRAFO: Las partes no podrán pactar condiciones u obligaciones mediante actas, reglamento u otro documento, que sea contrario al convenio principal, convenios adicionales y/o convenios modificatorios.

<u>CLÁUSULA OCTAVA-LIQUIDEZ</u> <u>DE LA ALIANZA</u>: El ICETEX solamente otorgará créditos educativos hasta por el monto de los recursos con los que cuente la Alianza, es decir, los recursos depositados por el MUNICIPIO, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de administración de la Alianza y los demás gastos autorizados por el Comité Operativo. **PARÁGRAFO**: En todo caso la responsabilidad ante los beneficiarios por la sostenibilidad del programa académico con los recursos de la Alianza, corresponderá exclusivamente al MUNICIPIO.

CLÁUSULA NOVENA-ESQUEMA DE FINANCIACIÓN: El presente convenio será financiado de acuerdo con las siguientes condiciones: A. Cuando sea aplicable a MATRÍCULA: A.1 El 25% del valor de la matrícula como subsidio por parte del MUNICIPIO. A.2 El 50% como crédito ACCES por parte del ICETEX según política de crédito de la entidad para la línea de crédito así: A.2.1 El 25% como crédito condonable, sujeto a la graduación del programa académico, para los estudiantes beneficiarios de crédito pregrado registrados en la versión III del Sisbén que cumplan los puntajes por área establecidos por el ICETEX. Así mismo, para beneficiarios identificados mediante un instrumento diferente al Sisbén para las poblaciones desplazadas, indígenas, red unidos y reintegradas, debidamente certificadas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Crédito del Icetex para la línea pregrado modalidad ACCES. A.2.2 El 25% como crédito Reembolsable, de conformidad con lo establecido en el reglamento de crédito del ICETEX para la línea pregrado modalidad ACCES, y A.3 El 25% restante, como subsidio por parte de las IES (Instituciones de Educación Superior) públicas que tengan convenio firmado con el MUNICIPIO. B. Cuando sea aplicable a SOSTENIMIENTO: B.1 El 25% del valor de la matrícula como subsidio por parte del MUNICIPIO. B.2 El 75% como crédito ACCES por parte del ICETEX según política de crédito de la entidad para la línea de crédito así: B.2.1 El 25% como subsidio para los estudiantes beneficiarios de crédito pregrado registrados en la versión III del Sisbén que cumplan los puntajes por área establecidos por el ICETEX. Así mismo, para beneficiarios identificados mediante un instrumento diferente al Sisbén para las poblaciones desplazadas, red





## "ALIANZA ESTRATÉGICA ICETEX - MUNICIPIO DE VILLA RICA"

unidos y reintegradas, debidamente certificadas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Crédito del Icetex para la línea pregrado modalidad ACCES. **B.2.1.1** Si el beneficiario está debidamente identificado como población indígena se le aplicará un porcentaje de subsidio del 50%. **B.2.2** El 50% como crédito rembolsable ó 25% como crédito Reembolsable para población indígena, según corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el crédito de Sostenimiento no aplica condonación por parte del Icetex. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los beneficiarios del Convenio solo podrán acceder a una de las opciones, ya sea MATRÍCULA o SOSTENIMIENTO, según política de crédito del Icetex. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las condiciones de la Alianza Estratégica establecidas en el presente documento podrán ser modificadas por el **ICETEX**, de acuerdo con lo que el Gobierno Nacional defina en el Plan Nacional de Desarrollo en materia de Educación Superior en cuanto a subsidios y tasas de interés se refiere.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA-GIROS</u>: Los topes máximos de desembolso son los establecidos en el Reglamento de Crédito vigente para la línea de pregrado, modalidad **ACCES**. En caso de variación alguna frente a los topes de giro durante la ejecución del convenio, siempre prevalecerán los estimados en el Reglamento de Crédito del **ICETEX**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-ADMINISTRACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: El administrador de la Alianza será directamente el ICETEX y tomará de los dineros del convenio por concepto de gastos de administración una suma correspondiente al cinco (5%) por ciento de los desembolsos que se efectúen a los beneficiarios. PARÁGRAFO PRIMERO: Con cargo a los ingresos por concepto de gastos de administración que se perciben en virtud del presente convenio, el ICETEX podrá autorizar las erogaciones que sean necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Convenio, previa autorización de la Comité Operativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Al momento de liquidarse el Convenio, se descontará el cinco por ciento (5%) del saldo final no ejecutado del Convenio como gastos de administración. En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Comité Operativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS: El ICETEX descontará directamente de los recursos de la Alianza y de manera independiente los gastos de administración, el gravamen a los movimientos financieros que se genere en razón y con ocasión de la operación normal del convenio, exigible legalmente a la fecha de la suscripción del mismo, durante su ejecución y posterior liquidación. PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes los enunciados anteriormente, éstos deberán ser autorizados por el Comité Operativo y también serán descontados por el ICETEX directamente de los dineros disponibles de la Alianza.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-OBLIGACIONES DEL ICETEX</u>: a. Ser la entidad responsable de los aspectos relacionados con el manejo y utilización de los recursos entregados por el **MUNICIPIO**; b. Cofinanciar en lo que le corresponde, las solicitudes de crédito de los beneficiarios del programa en la línea pregrado, modalidad **ACCES** señalada en el reglamento de crédito, que sean adjudicadas en el





Página 7 de 10

2012-0290

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 2012 0230 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE VILLA RICA-CAUCA

#### "ALIANZA ESTRATÉGICA ICETEX - MUNICIPIO DE VILLA RICA"

marco del convenio, según lo establecido en el esquema de financiación de la alianza estratégica; c. Seleccionar a los beneficiarios a través del Comité de Crédito del ICETEX, de conformidad con su reglamento de crédito; d. Exigir a cada beneficiario la suscripción y legalización de los documentos que respaldan el crédito educativo reembolsable; e. Garantizar la custodia y conservación de los convenios, títulos valores y demás documentos que respalden la cartera objeto de la alianza; f. Asignar a cada beneficiario su plan de amortización y desarrollar la labor de cobranza y recaudo de cartera; g. Girar a las Instituciones de Educación Superior (IES) los valores aprobados a cada uno de los beneficiarios favorecidos con la alianza, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX; h. Incluir las solicitudes de los estudiantes marcados dentro del convenio con el MUNICIPIO, que participen en las convocatorias de adjudicación de crédito, los cuales serán seleccionados según el modelo adoptado por el ICETEX; i. Girar a los beneficiarios favorecidos mediante el concurso de méritos los valores aprobados con cargo a la Alianza. j. Presentar al Comité Operativo los informes semestrales sobre beneficiarios objeto de convenio, o los que se requieran para la correcta administración de los recursos; k. Informar semestralmente al MUNICIPIO el estado de la cartera de los beneficiarios de la Alianza (créditos en estudio y amortización); I. Llevar la contabilidad de los recursos que EL MUNICIPIO y que los demás aportantes le entreguen en desarrollo del convenio en forma separada e independiente de la propia entidad y de la contabilidad de otros negocios que administre. m. Promover, dentro de las instituciones de Educación Superior (IES), el sector productivo y los demás organismos de carácter público, los objetivos en la línea de pregrado en las modalidades señaladas en el reglamento de crédito, con el fin de que se unan al convenio. n. Participar en el Comité Operativo del presente convenio. ñ. EL ICETEX abrirá o destinará cuentas independientes para el manejo de los recursos públicos y privados y se obliga a llevar registros contables y administrativos separados de los de su propia gestión que permitan comprobar la adecuada inversión de los recursos que EL MUNICIPIO le entregue para la ejecución del presente convenio y a presentar los informes que requiera EL MUNICIPIO, así como los estados financieros, de acuerdo con las normas usuales de contabilidad, en la forma y periodicidad que EL MUNICIPIO señale. o. Requerir al MUNICIPIO la presentación de copia de los convenios que suscriba con las Instituciones de Educación Superior (IES), donde se comprometan a asumir el 25% del valor de la matrícula como subsidio de los beneficiarios de la Alianza, durante todo el período académico. En dichos convenios no se podrá pactar nada diferente a lo aquí establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a. Realizar los aportes de que trata el convenio para garantizar el pago del veinticinco por ciento (25%) del valor de la matrícula o sostenimiento de los beneficiarios objeto del mismo durante toda la cohorte, hasta agotar los recursos de la alianza; b. Participar activamente en la administración de la alianza, a través del Comité Operativo; c. Apoyar las actividades que desarrolle el ICETEX, tendientes a la suscripción de nuevas Alianzas Estratégicas con entidades Públicas o Privadas, que fortalezcan el desarrollo del Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA; d. La responsabilidad ante los beneficiarios por la sostenibilidad del programa académico con los recursos de la Alianza hasta la culminación de sus estudios y graduación, corresponderá exclusivamente al MUNICIPIO. El ICETEX concurrirá en la





## "ALIANZA ESTRATÉGICA ICETEX - MUNICIPIO DE VILLA RICA"

proporción que le corresponda según las condiciones y términos establecidas en el reglamento de crédito, sus modificaciones y demás políticas de Crédito Educativo aprobadas por la Junta Directiva para estudios de pregrado; e. Garantizar la sostenibilidad de las cohortes y mantener indemne al ICETEX ante eventuales reclamaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales por dicha sostenibilidad; f. Impartir las directrices correspondientes para el desarrollo del presente convenio; g. Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio; h. Programar y realizar las reuniones que sean necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del presente convenio; i. Participar en el Comité de Seguimiento; j. La información acerca de la fuente de los recursos relacionados con otros aportes a la Alianza, entregados por el Municipio será suministrada por el MUNICIPIO; k. Las demás que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RENDIMIENTOS FINANCIEROS: El ICETEX se compromete a invertir los saldos de la Alianza Estratégica constituida en la mejor alternativa del mercado que ofrezca las garantías exigidas para este tipo de inversiones dentro del portafolio de la institución, sin perjuicio de la disponibilidad de recursos para atender los compromisos de la alianza. PARAGRAFO PRIMERO: Los rendimientos que la alianza obtenga, serán incorporados automáticamente a la misma, a menos que la fuente de los recursos con los que fue constituida corresponda a un tercero, donde serán trasferidos en los términos que la ley indique a la entidad correspondiente. PARAGRAFO SEGUNDO: La información acerca de la fuente de los recursos será suministrada por EL MUNICIPIO.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-INTERESES DE CRÉDITO EDUCATIVO:</u> El ICETEX cobrará a los beneficiarios de la Alianza Estratégica, los intereses corrientes y moratorios definidos para la línea de pregrado, modalidad ACCES en el Reglamento de Crédito y sus modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE CREDITOS: A. CONVOCATORIA A ASPIRANTES: EL MUNICIPIO se acoge a los procedimientos del ICETEX en cuanto a convocatorias, criterios de selección, calificación y adjudicación, quien publicará en su página web las condiciones y procedimientos relacionados con el convenio interadministrativo celebrado entre las partes. B. GIROS. El ICETEX realizará los giros a la Institución de Educación Superior cuando el total del desembolso sea destinado para el pago de matrícula. Los giros destinados al sostenimiento serán trasferidos a los beneficiarios. C. RENOVACIÓN DE CRÉDITO. Los créditos adjudicados, deberán renovarse de acuerdo con los procedimientos definidos por el ICETEX.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión del Convenio Interadministrativo será ejercida en el ICETEX por parte del Vicepresidente de Crédito y Cobranza de la entidad. PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1) Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones del ICETEX; 2) Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas por EL ICETEX, con el objeto de verificar que se cumplan en las condiciones pactadas; 3) Emitir concepto sobre las necesidades de modificar o





### "ALIANZA ESTRATÉGICA ICETEX - MUNICIPIO DE VILLA RICA"

adicionar la figura jurídica que se destine para la implementación de este programa y recomendar o no la suscripción del correspondiente documento; 4) Elaborar el Acta de Liquidación y otorgarle su visto bueno, antes de la firma de las partes; 5) Resolver oportunamente y diligentemente las consultas formuladas por el ejecutor y en general, actuar como interlocutor entre este y EL MUNICIPIO; y 6) En general, ejercer las funciones de supervisión contempladas en el Manual de Contratación por el ICETEX. Por parte del MUNICIPIO será ejercida por el Secretario de Educación del Municipio de Villa Rica. La supervisión y evaluación técnica y financiera del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones que asume EL ICETEX serán verificadas por EL MUNICIPIO y será ejercida de acuerdo con los términos de la Ley 1474 de 2011.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN DEL CONVENIO</u>: El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado en cualquier momento previo acuerdo entre las partes y en concordancia con las normas que rigen la presente Alianza Estratégica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA-TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a. Por mutuo acuerdo entre las partes; b. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por cualquiera de las partes; c. Cuando el ICETEX determine mediante acto administrativo su intención de liquidarlo una vez determine la inactividad del mismo; d. Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el MUNICIPIO se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por su Junta Directiva del ICETEX; e. Por Cumplimiento del plazo pactado en el presente convenio. Terminado el convenio por cualquiera de las causales antes descritas, éste será obieto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008 y la Resolución No. 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos los supervisores del convenio, en coordinación con EL MUNICIPIO, proyectarán y entregarán el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de acuerdo con las causales anteriormente establecidas. PARÁGRAFO: Si EL MUNICIPIO no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del convenio, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008 y la Resolución No. 0622 del 29 de julio de 2009. En dicha acta de liquidación se especificarán las sumas de dinero que haya recibido el ICETEX, su utilización, los saldos disponibles, la relación de los beneficiarios aprobados y la ejecución de los aportes realizados por el Aliado y los servicios efectivamente prestados por el ICETEX. El ICETEX determinará en la mencionada Acta de liquidación, la fecha de cierre contable y el valor de la misma, así mismo, consignarán en la mencionada Acta que el valor final del Acta de Liquidación podrá aumentar de acuerdo con algunos factores que pueden afectar día a día el movimiento de la Alianza. Los estados Financieros, que deberán hacer parte integral del acta de liquidación, deberán contener entre otros los siguientes valores: a) Depósitos efectuados por el MUNICIPIO; b) Dinero girado por la Alianza; c) Gastos de administración; d) Sumas con

ap



### "ALIANZA ESTRATÉGICA ICETEX - MUNICIPIO DE VILLA RICA"

cargo o a favor del MUNICIPIO. e) Saldos disponibles de la Alianza y traslado según fuente de los recursos, información que acredita el MUNICIPIO. f) Demás valores que hayan afectado el estado de cuenta de la Alianza Estratégica por cuenta del objeto y funcionamiento del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: En el momento de surtirse la liquidación del convenio, el MUNICIPIO apropiará los recursos necesarios que permitan el cumplimiento de los compromisos asumidos con los Beneficiarios de la Alianza que en el momento de la terminación y/o liquidación del Convenio se encuentren llevando a cabo los programas para los cuales fueron designados, con el fin de garantizar su sostenimiento y demás condiciones otorgadas, hasta la culminación de sus respectivos estudios y cohortes. Situación que deberá reflejarse en el Acta de Liquidación del Convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los saldos disponibles de la Alianza se trasladarán al MUNICIPIO en la cuenta bancaria que sea notificada por parte del MUNICIPIO al ICETEX, a menos que la fuente de los recursos con los que fue constituida corresponda a un tercero, donde serán transferidos en los términos que la ley indique a la entidad correspondiente. Situación que deberá reflejarse en el Acta de Liquidación del Convenio.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:</u> Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio, se obligan con el ICETEX, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-NO VINCULACIÓN LABORAL:</u> El presente convenio no genera relación laboral, legal, ni reglamentaria alguna entre EL **MUNICIPIO** y el personal que emplee EL ICETEX, para la ejecución de las actividades objeto de mismo.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</u>: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal, copia del cual deberá ser remitido por **EL MUNICIPIO** al **ICETEX** dentro de los tres (3) días siguientes a la firma. Para constancia de todo lo anterior se firma el día

1 3 SEP 2012

EDITH CECILIA URREGO HERRERA VICEPRESIDENTA DE CRÉDITO Y CÓBRANZA ICETEX

JAMES GUILLERMO MINA BALLESTÉROS ALCALDE

MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratos – Secretaría General Proyectó: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratos – Secretaría General

